

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

Excmo. Sr.:
Baeza Díaz-Portales,
Presidente,
Ilmo. Sr. Ortega Lorente
Ilmo. Sr. Cerón Hernández,
Ilma. Sra. Díaz García,
Ilmo. Sr. Martínez Díaz,
Ilma. Sra. Boix Fluxá,
Ilmo. Sr. De la Rúa Navarro,
Sra. Montesinos Sania.

En Valencia, a 14 de octubre de 2026.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen, el Excmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos. Sres.

D. José Manuel Ortega Lorente, Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia; D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante; D^a Sofía Díaz García, Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón; D. César Martínez Díaz, Presidente del Tribunal de Instancia de Alicante; D^a María José Boix Fluxá, Magistrada titular en la Sección 7^a de la Audiencia Provincial de Alicante; D. Juan Luis de la Rúa Navarro, Magistrado titular de la Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia; y D^a Andrea Montesinos Sania, Juez titular de la Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira.

Asisto yo, D. Rafael Lara Hernández, como Secretario de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1.12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

Magistrados y Jueces

1º.- Tomar conocimiento y aprobar provisionalmente, en el **Expediente Gubernativo nº 227/89**, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado por la **Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Torrent**, en su sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2026 y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

2º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1268/90**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Juezas del Tribunal de Instancia de Quart de Poblet**, celebrada en su sesión de fecha 5 de octubre de 2026, y:

En cuanto al punto primero: aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

Asimismo, se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005 el **"CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA" PARA EL AÑO 2027**.

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento y se aprueba el Acuerdo adoptado respecto del reparto de asuntos/guardias ante la entrada en funcionamiento de la cuarta plaza judicial del Tribunal de Instancia de Quart de Poblet (prevista su puesta en marcha para el día 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo indicado en el Decreto 559/26, de 8 de julio), con la excepción referida ut infra.

En lo atinente al plan compensatorio propuesto, por la entrada en funcionamiento de la citada 4ª plaza con una duración inicial, revisable, de seis meses, en la que la Plaza número 4 recibirá el doble de reparto civil (en materia civil), y el doble de reparto de querellas y atestados/denuncias por delitos sin fecha de hechos (en materia penal), por esta Sala de Gobierno se acuerda que el citado plan deberá proponerse una vez se produzca la efectiva incorporación del juez o jueza titular de dicha plaza, garantizando su participación en la Junta en la que hayan de debatirse y aprobarse las normas de reparto que directamente afecten a la plaza que pasan a desempeñar.

En cuanto al punto tercero: en relación con la petición urgente de creación de nueva plaza de Letrado de la Administración de Justicia (cuarto LAJ), a la vista de la inminencia en la llegada de un cuarto juez a ese Tribunal de Instancia, por esta Sala de Gobierno se apoya la necesidad de su creación y se acuerda que a través del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se iniciarán las gestiones oportunas en aras a la consecución del nombramiento interesado.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

3º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 44/06**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Ibi**, en su sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 2026, y:

En cuanto al punto único: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el **nombramiento del cargo de Presidente del Tribunal de Instancia de**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

Ibi; habiendo resultado elegido, conforme a lo previsto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **D. Txomin Bellido Pérez**, titular de la Plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ibi.

Por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, propuesta de nombramiento de **D. Txomin Bellido Pérez**, como Presidente del Tribunal de Instancia de Ibi, a los efectos oportunos.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 79 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales" y líbrense los despachos correspondientes.

4º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1441/77**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, celebrada en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2026, y:

En cuanto al punto primero: de conformidad con lo solicitado, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de refuerzo para la **plaza judicial número 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana (con competencia exclusiva y excluyente en el conocimiento de procesos relativos a condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantía real inmobiliaria)** consistente en el nombramiento de tres jueces/zas en comisión de servicio sin relevación de funciones, por un período de seis meses, en su caso prorrogables.

En virtud de cuanto antecede, es por lo que se acuerda se proceda a la correspondiente oferta pública de **tres plazas en comisión de servicio sin relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

A tenor de cuanto se dispuso en el Acuerdo nº 2.5 dictado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su sesión de fecha 11 de junio de 2020, el plan de trabajo será alguno de los que se refieren ut infra, debiendo indicar cuál es el objetivo de entre los tres tramos que se detallan, aquél por el cual cada comisionado presta su conformidad:

- 1.- Resolución definitiva de 104 asuntos con señalamiento al mes, lo que equivaldrá a asumir una carga de trabajo del órgano reforzado superior al 65%, por lo que el porcentaje de retribución alcanzaría el 80% del complemento de destino.
- 2.- Resolución definitiva de 88 asuntos con señalamiento al mes, lo que equivaldrá a asumir una carga de trabajo del órgano reforzado entre el 55% y el 64%, por lo que el porcentaje de retribución alcanzaría el 70% del complemento de destino.
- 3.- Resolución definitiva de 72 asuntos con señalamiento al mes, lo que equivaldrá a asumir una carga de trabajo del órgano reforzado entre el 45% y el 54%, por lo que el porcentaje de retribución alcanzaría el 60% del complemento de destino.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

En cuanto al punto segundo: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, como medida de compensación por la incidencia administrativa que determinó la no aplicación del acuerdo de supresión de la exención de reparto de la plaza número 5, las medidas propuestas consistentes en lo siguiente:

-Procedimientos declarativos: excluir a la plaza judicial número 5 de la Sección Civil de la medida de refuerzo actualmente vigente para las plazas judiciales número 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, reforzada mediante la adscripción de un juez en expectativa de destino.

-Procedimientos monitorios: incrementar en un 15% el reparto de estos procedimientos a la plaza judicial número 5 durante el plazo de un año.

-Procedimientos de ejecución de títulos no judiciales y conciliaciones: incrementar en un 100% el reparto de dichos procedimientos a la plaza judicial número 5 durante el plazo de un año.

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado respecto de las medidas organizativas implementadas por el Letrado de la Administración de Justicia Director del Servicio Común de Tramitación.

En cuanto al punto cuarto: se toma conocimiento de la unificación de criterios adoptada en la tramitación de procedimientos declarativos de entrega de documentos tras la reciente doctrina del Tribunal Supremo contenida en el auto de fecha 23 de julio de 2026.

En cuanto al punto quinto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el examen y análisis realizado respecto del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 14 de julio de 2026 sobre los efectos de la reforma del artículo 438 de la LEC por la

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

5º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 935/89**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General del Tribunal de Instancia de Novelda**, celebrada en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2026, y:

En cuanto al punto único: aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

Asimismo, se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **"CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA" PARA EL AÑO 2027**.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

6º.- Tomar conocimiento y aprobar provisionalmente, en el **Expediente Gubernativo nº 581 bis/94**, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.1. 4º, 199 y 200 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elevado por el Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante** mediante Acuerdo adoptado en fecha 6 de octubre de 2026 y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

7º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 261/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta de Magistrados del Tribunal de Instancia de Orihuela**, celebrada en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2026, y:

En cuanto al punto primero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado respecto de la unificación de criterios llevada a cabo en relación con procedimientos ordinarios con encaje en diligencias preliminares y procedimientos monitorios.

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la dación de cuenta y criterios de señalamiento en acciones de usura y condiciones generales de la contratación, en acciones de vicio del consentimiento y en contratos revolving y microcréditos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con los efectos suspensivos del auto de oposición a la ejecución hipotecaria.

En cuanto al punto cuarto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con normas de dación de cuenta y criterios de señalamiento.

En cuanto al punto quinto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la disponibilidad de salas de vistas para la realización de actos procesales propios de los LAJ.

En cuanto al punto sexto: se toma conocimiento de la petición de nombramiento de funcionarios de apoyo a las plazas judiciales de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Orihuela.

Asimismo, se hace oportuna remisión a la coordinación que promueve esta Sala de Gobierno entre el Presidente del Tribunal de Instancia y el Director del Servicio Común de Tramitación en cuantos Acuerdos afecten a Oficina Judicial.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

8º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 36/96**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General del Tribunal de Instancia de Picassent**, celebrada en su sesión de fecha 6 de octubre de 2026, y:

En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el "**CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA**" PARA EL AÑO 2027.

En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

En cuanto al punto tercero: tomar conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la situación provocada por el aumento de partes de lesiones procedentes del Centro Penitenciario y se acuerda su remisión a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias como también al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En cuanto al punto cuarto: tomar conocimiento y aprobar las modificaciones adoptadas derivadas de la puesta en funcionamiento de la plaza judicial número 4 del Tribunal de Instancia de Picassent, prevista para el próximo día 1 de enero de 2027, a excepción del plan compensatorio propuesto de seis meses, en virtud del cual la plaza número 4 recibirá doble reparto civil y doble reparto de querellas y atestados por delito sin fecha; plan éste cuya adopción deberá efectuarse una vez se produzca la efectiva incorporación del juez o jueza titular de dicha plaza, garantizando su participación en la Junta en la que hayan de debatirse y aprobarse las normas de reparto que directamente afecten a la plaza que pasan a desempeñar. Del mismo modo, se hace oportuna remisión a la coordinación que promueve esta Sala de Gobierno entre el Presidente del Tribunal de Instancia y el Director del Servicio Común de Tramitación en cuantos Acuerdos afecten a Oficina Judicial.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

9º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 259/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General del Tribunal de Instancia de Elda**, celebrada en su sesión de fecha 6 de octubre de 2026, y:

En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el "**CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA**" PARA EL AÑO 2027.

En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

10º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 142/91 bis**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General del Tribunal de Instancia de Paterna**, celebrada en su sesión de fecha 7 de octubre de 2026, y:

En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el "**CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA**" PARA EL AÑO 2027.

En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

11º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1106/90**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de jueces/zas del Tribunal de Instancia de Massamagrell**, celebrada en su sesión de fecha 8 de octubre de 2026, como también de la documentación que, por copia, al Acta de la misma se acompaña, y:

En cuanto al punto primero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con las incidencias puestas de manifiesto respecto de la ejecución de actos de comunicación en materias penales por algunas Oficinas de Justicia municipales de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

ese Partido Judicial, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos, la normativa que regula en la Ley de Enjuiciamiento Criminal los actos de comunicación (señaladamente, los artículos 172, 775.1, 784.4, 787.1).

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la unificación de criterios respecto de la petición de documentación contractual bancaria para preparar un juicio posterior.

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la unificación de criterios respecto de procedimientos monitorios.

En cuanto al punto cuarto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la unificación de criterios respecto del requisito de procedibilidad, contemplado en la LO 1/2025, de acudir previamente a un método adecuado de solución de controversias (MASC).

En cuanto al punto quinto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la consolidación de expedientes en Just@ a la vista de la solicitud del Ministerio Fiscal en los escritos de calificación, participándose por esta Sala de Gobierno que el referido sistema de gestión procesal está en proceso de mejora por los servicios de informática de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana.

En cuanto al punto sexto: respecto de la petición articulada en relación con la difusión de Boletines Ares, se acuerda, dada su calidad y la utilidad de los mismos y el interés mostrado en su remisión, que por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se disponga lo necesario para su remisión a las Presidencias de los Tribunales de Instancia, en aras a su oportuna difusión entre los jueces y magistrados de cada partido judicial.

En cuanto al punto séptimo: aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

Igualmente, se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.

En cuanto al punto noveno: se acuerda tomar conocimiento del cese de la juez titular Dª Carmen Perelló Faubel, así como de la solicitud articulada en relación con la juez en funciones de sustitución y refuerzo Dª MARINA CARCELEN FELIPE.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

12º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1439/77**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de las plazas judiciales de enjuiciamiento de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Valencia**, celebrada en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2026, y:

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la unificación de criterios y prácticas procesales.

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

13º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 314/92**, del Acuerdo único adoptado por la **Junta Sectorial de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alicante**, en su sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2026, haciéndose oportuna remisión a la coordinación que promueve esta Sala de Gobierno entre el Presidente del Tribunal de Instancia y el Director del Servicio Común de Tramitación.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

14º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 256/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General del Tribunal de Instancia de Gandía**, celebrada en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2026, y:

En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado para las plazas de la Sección Civil, de la Sección de Instrucción, de la Sección de lo Penal y de la Sección de Violencia sobre la Mujer, como también el régimen de permanencia o disponibilidad de los magistrados/as de las plazas de la Sección Civil, y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA de las plazas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gandía para el año 2027**.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

15º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 3/26**, a instancia de quien ha actuado como Ponente en el mismo, Ilmo. Sr. D. José Manuel Ortega Lorente, de la solicitud de **habilitación de días para el dictado de resoluciones pendientes tras haber cesado en la plaza número 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torreveja**, formulada por la **Juez Sustituta Dª BELÉN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ** y adoptar el Acuerdo que sigue, en base a las siguientes consideraciones:

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

1. El acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de su reunión del día 26/03/2025, por el que se aprueba el informe elaborado por la Comisión de Estudios e Informes sobre la extensión del llamamiento de jueces/zas sustitutos y sus efectos, una vez finalizado el nombramiento y han quedado resoluciones pendientes de dictar, fija, como criterios a los que atender para la individualización y justificación de la habilitación al efecto, además de los que se puedan alegar de forma particularizada a instancia del propio solicitante, que se tome como referencia el baremo de horas de dedicación conforme al Acuerdo de 29 de noviembre de 2018 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, en relación con el cómputo que se derive de los asuntos a resolver, en función de su naturaleza, con respecto a las 7,33 horas diarias de trabajo que se establecen para los días lectivos.

2. En el presente caso, no alegándose circunstancias concretas particularizadas, y conforme certificación emitida por el LAJ de la referida plaza judicial, caben efectuar las siguientes consideraciones:

a) La Sra. Fernández Álvarez fue llamada para sustituir en la citada plaza el 5 de mayo de 2026 y cesó el 28 de septiembre de 2026

b) Según certificación de la LAJ del juzgado los procesos que quedaron, tras expirar el periodo de sustitución, pendientes de dictar auto o sentencia y las fechas en las que fueron dictadas las resoluciones correspondientes fueron:

- X58 84 2026 Comparecencia (auto medidas de apoyo, dictado 29-9-26)
- DT5 98/2026 Comparecencia (auto medidas de apoyo, dictado 29-9-26).
- DIC 933 2025 Vista (sentencia divorcio contencioso, dictada 30-9-26).
- MMC 258/2025 Pista (sentencia modificación medidas, dictada 30-9-26).
- F02 1708/2025 Vista (sentencia guara y custodia medidas definitivas dictada 1-10-26).

c) Según dicha certificación, las vistas se celebraron, en todos esos procedimientos, el último día en el que la Jueza estuvo nombrada para dicho Juzgado.

d) Conforme al Anexo II del Reglamento 2/2018 del Pleno del CGPJ -que es conforme al cuál, según lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ e 26 de marzo de 2025, deben efectuarse los cálculos para determinar el tiempo de dedicación remunerable por el trabajo efectuado por Jueces/zas sustitutos/as y Magistrados/as suplentes fuera del periodo de llamamiento-:

- las sentencias en procedimientos de divorcio contencioso computan 1h 45 min;
- las sentencias en procedimientos de modificación de medidas computan 2 horas;
- las sentencias en procedimientos de guarda y custodia computan 1 h 30 min en procedimiento contencioso y 45 min en procedimiento de mutuo acuerdo.
- los autos de medidas de apoyo, por su habitual complejidad, son equiparables a las sentencias en procedimientos contenciosos: 1h 45 min.

e) El total de horas resultantes es el que sigue:

- X58 84 2026 Comparecencia (auto medidas de apoyo, dictado 29-9-26): 1h 45 min.
- DT5 98/2026 Comparecencia (auto medidas de apoyo, dictado 29-9-26): 1 h 45 min.
- DIC 933 2025 Vista (sentencia divorcio contencioso, dictada 30-9-26): 1h 45 min.
- MMC 258/2025 Vista (sentencia modificación medidas, dictada 30-9-26); 2 horas.
- F02 1708/2025 Vista (sentencia guara y custodia medidas definitivas dictada 1-10-26): al no constar que fueran procedimientos contenciosos: 45 min.

Total: 8 h.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

f) La suma del tiempo relacionado asciende a 8 horas de dedicación, equivalente a 2 días lectivos (en atención a las referidas 7,33 horas/día lectivo), que es lo solicitado por la Sra. Fernández Álvarez.

Es por cuanto antecede, que por esta Sala de Gobierno se acuerda aprobar el reconocimiento de 2 días hábiles posteriores a la fecha del cese, 28 de septiembre de 2026.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Expídanse los despachos necesarios.

Relativo a Jueces de Paz

16º.- Nombrar a **Don Roberto Benimeli Seguí**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz **Titular** de **"TOLLOS" (ALCOI-ALACANT)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29/09/2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 295/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Tollos** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Alcoi**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

17º.- Nombrar a **Don Raúl Benimeli Vidal**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"TOLLOS" (ALCOY-ALICANTE)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29/09/2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 295/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Tollos** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Alcoi**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

18º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 632/94** y en el suyo **personal** del escrito de fecha 15 de septiembre de 2026 de **Doña Mercé Asensi Bonet, nombrada Juez de Paz titular de "QUART DE LES VALLS" (SAGUNTO-VALENCIA)** por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 23 de julio de 2025 (B.O.P. de 4 de agosto de 2025), mediante el que renuncia al cargo, y aceptar la renuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Participar al Ayuntamiento de **"QUART DE LES VALLS"** la vacante de Juez de Paz titular de esa localidad por consecuencia de la expresada renuncia para que por el Pleno se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esta Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Recordar al mismo que al Acuerdo del Ayuntamiento, que por la vía reglamentaria se eleve a este Tribunal Superior de Justicia, **se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos** (artículo 7.2 del citado Reglamento):

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.**
- b) Mención expresa de la observación del quórum exigido por la ley.**
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.**

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

19º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 650/93** y en el suyo **personal** del escrito de fecha 5 de octubre de 2026 de **Doña María Inés Garzón Serrano, nombrada Juez de Paz sustituto de "BICORP" (XATIVA-VALENCIA)** por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2026 (B.O.P. de fecha 1 de octubre de 2026), mediante el que renuncia al cargo, y aceptar la renuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Participar al Ayuntamiento de **"BICORP"** la vacante de Juez de Paz sustituto de esa localidad por consecuencia de la expresada renuncia para que por el Pleno se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esta Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Recordar al mismo que al Acuerdo del Ayuntamiento, que por la vía reglamentaria se eleve a este Tribunal Superior de Justicia, **se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos** (artículo 7.2 del citado Reglamento):

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.**
- b) Mención expresa de la observación del quórum exigido por la ley.**
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.**

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dése cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

20º.- Nombrar a **Doña María Jesús Villagrán Martín**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"XIXONA" (SAN VICENTE DEL RASPEIG-ALICANTE)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 24 de septiembre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 413/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

(B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Xixona** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de San Vicente del Raspeig**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

21º.- Nombrar a **Don Carlos Catala Bosca**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"LLUTXENT" (ONTINYENT-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 30/09/2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 293/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Llutxent** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Ontinyent**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

22º.- Nombrar a **Don Damián Expósito Canet**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"LLUTXENT" (ONTINYENT-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 30/09/2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 293/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Llutxent** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Ontinyent**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

23º.- Nombrar a **Doña Rosa Ana Bonet Martí**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"LLOSA DE RANES" (XATIVA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 24 de septiembre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 313/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Llosa de Ranes** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Xàtiva**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Medidas de apoyo y Seguimiento

24º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **una comisión de servicios sin relevación de funciones**, por un periodo de **tres meses**, para la **plaza judicial número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Nules**.

Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 150/26**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idónea para cubrir la plaza ofertada a **Dª Ángela Revert Sáez**, titular de la plaza judicial número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Villarreal.

Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, lugar y distancia del destino del peticionario, situación del órgano del que es titular y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, como también la mejor posición escalafonal ostentada, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 143/26**, de la propuesta articulada por la Junta General de Jueces y Magistrados de la Sección Civil y de Instrucción y de la Sección lo Penal del Tribunal de Instancia de Vinaroz, celebrada en su sesión de fecha 10 de septiembre de 2026; y a la vista de la documentación obrante en el Expediente de referencia, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo transversal para las **plazas**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

judiciales número 1, 2, 3, 4 y 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vinaroz, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones para las precitadas plazas, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, y con el siguiente plan de actuación:

-Para las Plazas nº 1, 2, 3 y 5 de la Sección Civil y de Instrucción, se propone la celebración de vistas civiles, con el siguiente programa: 1 día de señalamientos cada semana, en el que se señalaría cada día un máximo de 5 juicios verbales y 2 juicios ordinarios de cualquier clase de nueva entrada, sin perjuicio de la naturaleza o complejidad de tales señalamientos, lo que daría lugar a su reducción el día de que se trate, distribuyéndose entre las cuatro Plazas referidas, creando una nueva agenda de señalamiento propia para el refuerzo, adicional a la que ya posee cada Plaza.

-Para la Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción con competencia exclusiva en Materia de Violencia Sobre la Mujer, se propone la celebración de vistas civiles, con el siguiente programa: 1 día de señalamientos cada semana, en el que se señalaría cada día un máximo de 5 juicios verbales y 2 juicios ordinarios de cualquier clase de nueva entrada (total 28 señalamientos al mes), sin perjuicio de la naturaleza o complejidad de tales señalamientos, lo que daría lugar a su reducción el día de que se trate, creando una nueva agenda de señalamiento propia para el refuerzo, adicional a la que ya posee la Plaza.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **DOS DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes para cubrir la plaza ofertada en comisión de servicio con relevación de funciones, se propone al Consejo General del Poder Judicial, la adscripción de la juez sustituta D^a Miriam García Medina, cuyo llamamiento por su turno ha correspondido.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

26º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 163/26**, de la propuesta de fecha 28 de septiembre de 2026 suscrita por D. Alberto José Moral Prieto, magistrado titular de la plaza judicial número 9 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valencia, y por D^a María Elena Pajuelo Amado, Jefa del Área Penal, Menores y Vigilancia Penitenciaria; como también del Acuerdo dictado en fecha 5 de octubre de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia y de la comunicación de fecha 21 de septiembre de 2026 y del informe de fecha 18 de septiembre de 2026, remitidos por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial sobre el estado y situación de la plaza número 9 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Valencia; y a su vista esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para la **plaza judicial número 9 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valencia**, consistente en el nombramiento de dos Jueces en comisión de servicio sin relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, a fin de dar apoyo a la referida plaza judicial y con la función exclusiva de señalamiento y celebración de vistas orales con el objetivo de reducir la pendencia final del órgano. El plan de actuación consistirá en que cada una de las dos Comisiones de servicio celebrarán cuatro jornadas mensuales en la plaza afectada, a la orden de un día semanal, resultando un total medio mensual de ocho jornadas de señalamiento de vistas orales.

Habida cuenta la previsión media de 6-8 señalamientos por jornada con un margen de suspensión del 25,84 % según datos del último boletín estadístico, resultará una media de 41 asuntos celebrados al mes, por lo que se propone la duración de la medida durante un periodo de seis meses prorrogables, que reduciría hasta en 246 asuntos la pendencia final, proponiéndose su prórroga si fuese necesario.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **dos plazas en comisión de servicio sin relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de juez sustituto que por turno corresponda. El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

27º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don César Zenón Calvé Corbalán, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 43/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña Verónica Chuliá Belenguer**, Juez de Adscripción Territorial cesante en la **plaza judicial número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia**, junto con la subsanación aportada y la relación separada e individualizada de los asuntos que han quedado exclusivamente pendientes de sentencia o auto definitivo.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

28º.- Trasladar, según propuesta de la Ilma. Sra. Doña Andrea Montesinos Sanía, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 45/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña María Luisa Fayos Bonell**, Magistrada Juez titular cesante en la **plaza número 6 de la sección civil del Tribunal de Instancia de**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

Denia (Alicante), al cesar en el mismo el día 8 de septiembre de 2026 y del que se hizo cargo el día 26 de abril de 2022, sin hacer observación alguna.

Del mismo resulta estar confeccionado según el modelo oficial de alarde aprobado por el CGPJ.

Examinada la documentación emitida, en concreto según el **alarde** de fecha 14-09-2026, en el ámbito civil, los procedimientos contenciosos sin incluir derecho de familia pendientes en el Juzgado son 614, procesos relativos al derecho de familia 43, procesos relativos a la capacidad de las personas 33, asuntos de jurisdicción voluntaria 11, procedimientos civiles en fase de ejecución (sin incluir derecho de familia) 479, ejecuciones en procesos de familia 13.

Los datos coinciden parcialmente con los reflejados en la **estadística** correspondiente al segundo trimestre de 2026, según la misma en el ámbito civil, los procedimientos contenciosos sin incluir derecho de familia pendientes en el Juzgado son 577, procesos relativos al derecho de familia 41, procesos relativos a la capacidad de las personas 11, asuntos de jurisdicción voluntaria 21, procedimientos civiles en fase de ejecución (sin incluir derecho de familia) 626, ejecuciones en procesos de familia 5.

Si bien desde el cierre de estadística hasta la concepción del alarde hay una diferencia de procedimientos entre uno y otro, se considera que no se trata de una diferencia sustancial, pues que suele venir dada, bien por la diferencia temporal desde que se cierra la última estadística hasta que se confecciona el alarde, en este caso casi dos meses después y porque al confeccionar el alarde se actualiza el estado de muchos procedimientos al ser revisados, en concreto y respecto de las ejecuciones la Magistrada en su informe explica que como muchos estaban pendientes de instancia de parte sin haberse realizado actuación en más de 12 meses fueron archivados y de ahí la diferencia.

De la relación global de asuntos pendientes que acompaña, no se indica ningún asunto pendiente de dictar resolución por parte de la Magistrada.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

29º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don Juan Luis de la Rúa Navarro, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 49/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña Marta Chumillas Moya**, Magistrada Juez titular cesante en **la plaza judicial número 5 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Valencia**, al cesar en el mismo el día 8 de septiembre de 2026 y del que se hizo cargo el día 21 de marzo de 2023, sin hacer observación alguna.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

Asuntos Varios

30º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 4/2026** del escrito de fecha 5 de octubre de 2026, presentado por D^a Laura Alamán Plá, magistrado titular cesante en **la plaza número 5 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Valencia**; y a la vista de lo solicitado, en atención a las circunstancias concurrentes, se amplía por otros DIEZ DÍAS el plazo para la conclusión del alarde, a tenor del art. 126.1 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

31º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 13/19** del oficio de fecha 6 de octubre de 2026 de la Letrada de la Administración de Justicia Directora del Servicio Común Procesal del Archivo Judicial Territorial de la Comunidad Valenciana, Depósito de Piezas de Convicción y Vehículos; al que se acompaña en relación adjunta, listado de 24 vehículos que se han identificado como depositados a disposición de la autoridad judicial, de los cuales se desconoce el órgano judicial concreto o procedimiento judicial en que se acordó la intervención, resultando infructuosas las gestiones realizadas para poder conocer las causas judiciales de donde dimanen, indicando la matrícula del vehículo o bien su bastidor, marca y fecha de entrada en el depósito; y solicitando se ponga en marcha las actuaciones oportunas que permitan la destrucción de los mismos, por haber sido catalogados como residuo sólido o bienes muy deteriorados, y participar que deberán realizarse las siguientes actuaciones:

Se dará traslado al Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Comunidad Valenciana, de esa relación de vehículos, entendiéndose que, transcurrido un mes desde la recepción del oficio, sin formular alegación alguna, muestra su conformidad para que pueda procederse a la destrucción total de los efectos depositados.

Se dará traslado igualmente y por el mismo plazo a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores, a fin de que puedan interesar lo que tengan por conveniente respecto a la conservación de los vehículos depositados, indicando a sus colegiados la disponibilidad del expediente y de su contenido, en su caso, en las dependencias del Decanato.

Se publicará edicto, a efectos de publicidad general, en el tablón de anuncios de la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, como también de los oportunos Decanatos, con relación lo más detallada posible de los vehículos, por término de un mes, al objeto de que cualquier persona que tenga interés legítimo, pueda instar lo que tenga por conveniente, para solicitar su conservación o devolución.

Asimismo, y con la remisión de cuantas otras resoluciones se considere, finalizado el trámite acordado en el presente Acuerdo, se interesará por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia la aprobación por parte de la Sala de Gobierno, si lo tuviere por conveniente, con objeto de proceder a la destrucción total de los vehículos depositados.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

32º.- Reservado.

33º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 162/26** del borrador "**Procedimiento Operativo para el traslado de víctimas de violencia de género en situación de vulnerabilidad para comparecencia en sede judicial**", remitido por el **Director General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia**, de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación; elaborado con la finalidad de establecer un marco de actuación homogéneo y coordinado para el traslado de víctimas de violencia de género en situación de especial vulnerabilidad que deban comparecer ante órganos judiciales o ante los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, garantizando su acceso efectivo a la justicia y evitando que circunstancias económicas, sociales, geográficas o de movilidad puedan dificultar o impedir el ejercicio de sus derechos procesales.

El procedimiento regula los criterios para la valoración de la necesidad del traslado, el sistema de activación del servicio, las funciones de los distintos agentes intervinientes y los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar una atención integral, personalizada y respetuosa con los derechos de las víctimas, favoreciendo asimismo la prevención de situaciones de revictimización.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Excmo. Sr. Presidente da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Asimismo, nótese que contra los acuerdos que sean de trámite no cualificado (porque contengan una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente, quien ordena remitir una copia de la

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14 DE OCTUBRE DE 2026

misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales".
Doy fe.

